

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de enero de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE DESIERTO CONTRATO PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA POBLACHUELA POR RENUNCIA DEL INTERESADO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/137

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: NO FORMALIZACIÓN EN PLAZO DE CONTRATO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDINARIO, PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA POBLACHUELA (CIUDAD REAL).

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, se aprueba la clasificación para la ocupación de dominio público para explotación de bar e instalaciones de uso hostelero en el centro Socio cultural de La Poblachuela (Ciudad Real), admitiéndose al único licitador Rafi Hai Armoza, y fijándose como primero en el orden de clasificación.
- II. En el referido Acuerdo, punto tercero, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, a la dirección de correo facilitada en la documentación administrativa, presentase documentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III. Notificado dicho Acuerdo se ha presentado la referida documentación, pero sin embargo con fecha 30 de diciembre de 2021 manifiesta el interesado mediante correo dirigido al Servicio de Contratación su intención de desistir del procedimiento de adjudicación, por motivos personales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II. Así el artículo 71.2 establece, por su parte que además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mediando dolo, culpa o negligencia

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

IV.-. El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que RAFI HAI ARZOMA ha retirado su oferta, al haberlo así manifestado mediante correo dirigido al Servicio de Contratación con fecha 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento al no haber más licitadores que presentaran oferta.

TERCERO.- Exigir al interesado el importe del 3 por ciento del canon base de licitación (3% de 1.000, IVA excluido, lo que supone 30 €, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, a la Concejalía de Participación Ciudadana y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,